

**PROPUESTA DE LEY**

**SOBERANÍA ALIMENTARIA  
PARA EL VIVIR BIEN**

*La Paz, Julio 2014*

## PROPUESTA DE LEY

### SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

*El artículo 8 de la Constitución el Estado asume y promueve como principio ético moral de la sociedad plural suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierrasin mal) yqhapaj ñan (camino o vidanoble). El Vivir Bien significa Vivir Bien con uno mismo, con los demás y en armonía con la Madre Tierra, garantizando el acceso y disfrute de los bienes materiales y de la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de las personas y colectividades, en armonía con la naturaleza y en comunidad entre los seres humanos. El Vivir Bien en Bolivia avanza en la construcción de un nuevo modelo que se basa en el Estado plurinacional, social-comunitario, autonómico y de cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas individuales y de las comunidades y de los derechos de la Madre Tierra.*

*El artículo 13 de la Constitución Política del Estado establece que los derechos reconocidos por la Constitución son violables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, siendo deber del Estado promover, proteger los y respetarlos. Asimismo, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 16 establece que toda persona tiene derecho a la guá yala alimentación y que el Estado tiene la obligación de garantizar una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.*

*En el corazón del Vivir bien se encuentra la Soberanía alimentaria al ser el alimento parte central de la vida y al integrar en su efectivo ejercicio acciones primordiales para alcanzar el Vivir Bien, incluyendo los derechos fundamentales. Lo que supone la realización del derecho humano a una alimentación adecuada de las personas y las comunidades, con énfasis en las personas más pobres y en situación de vulnerabilidad que producen el alimento y consumen el alimento.*

*La Soberanía alimentaria para Vivir Bien contribuye a la construcción del Estado Plurinacional a través del fortalecimiento de la pluralidad de sistemas sociales, económico-productivos y culturales locales que son la base de una alimentación adecuada, ecológica y diversificada del pueblo boliviano; desarrollo del proceso autonómico ya que alimentarse adecuadamente es parte central de la vida diaria de las personas, familias y comunidades y garantiza que la sociedad se involucre efectivamente en el diseño de políticas estatales y en el control social para su efectivo cumplimiento; a la implementación del modelo de economía plural del país al considerarse que el alimento en esencia no es una mercancía sino un donde la Madre Tierra, promoviendo el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles que no amenazan el sostenimiento de la capacidad de regeneración de la Madre Tierra; y a la construcción de un Estado Plurinacional que impulsa la gestión integral de los derechos fundamentales estableciendo bases mínimas para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria.*

*El saber producir en Armonía con la Madre Tierra, el artículo 407 de la Constitución establece los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, la cuales se deben efectivizar en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas en sus diferentes niveles. Para garantizar la soberanía alimentaria priorizando la producción y el consumo de alimentos, de origen agropecuario boliviano y agroecológico, plantea promover y proteger el desarrollo de tecnología adecuada respetuosa con la Madre Tierra. Plantea también que se deben establecer mecanismos de protección a la producción. En el marco de la soberanía alimentaria el Soberanía alimentaria y el saber producir nos llevan a Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.*

*El artículo 256 de la Constitución establece que los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta. A su vez, Bolivia ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y el Protocolo de San Salvador, instrumentos internacionales en los que se reconoce el derecho a la alimentación de las personas y las comunidades.*

*En este marco es un imperativo avanzar en la implementación efectiva del derecho a la alimentación y al logro de la soberanía alimentaria en el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.*

## TÍTULO I .DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I. *Objeto, alcance, fines y principios*
- CAPÍTULO II. *Definiciones, ámbitos y carácter jurídico*
- CAPÍTULO III. *Derechos, pilares y competencias de la soberanía alimentaria*

## TÍTULO II. SOBERANIA ALIMENTARIA PARA EL VIVIR BIEN

- CAPITULO I. *Soberanía productiva*
- CAPITULO II. *Modelo social comunitario*
- CAPITULO III. *Descolonización de la alimentación*
- CAPITULO IV. *Saber alimentarse*

## TITULO III. OBLIGACIONES, DEBERES, GARANTIAS Y PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

- CAPITULO I. *Obligaciones*
- CAPITULO II. *Deberes*
- CAPITULO III. *Garantía de los derechos reconocidos en soberanía alimentaria*
- CAPITULO IV. *Protección administrativa y judicial de los derechos de la soberanía alimentaria para vivir bien*

## TÍTULO IV ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

- CAPÍTULO I. *Autoridad plurinacional del soberanía alimentaria para vivir bien*
- CAPITULO II. *Cumbre plurinacional de las soberanía alimentaria para vivir bien*
- CAPITULO III *Financiamiento*

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ALCANCE, FINES Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley, tiene por objeto regular y establecer los mecanismos que garanticen la soberanía alimentaria del Estado Plurinacional de Bolivia, con orientación a la autosuficiencia de alimentos biodiversos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente, producidos localmente, a través del respeto, protección y exigibilidad del derecho de la alimentación adecuada, bajo el paradigma del vivir bien.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica:

I. Todos los órganos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas en el marco de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

II. Todos los bolivianos y bolivianas de origen o nacionalizados y a todo estante y habitante en territorio nacional que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado

III. Personas privadas jurídicas, instituciones no gubernamentales nacionales o extranjeras a través de sus representantes.

IV. Organizaciones sociales, productivas, comunitarias.

V. Titulares del derecho a la alimentación adecuada

**ARTÍCULO 3. (MARCO JURIDICO).** La Presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", la Ley 300 Marco de la "Madre Tierra" articulando las siguientes leyes de Soberanía alimentaria, la Ley 144 de la Revolución Productiva Comunitaria, la ley 338 de las Organizaciones Económicas Campesinas, indígenas originarias – OECA's y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la integración de la agricultura familiar sustentable y la Soberanía Alimentaria y la ley 453 General de los Derechos de las usuarias y los usuarios y de consumidoras y los consumidores, la ley 3525 y todas aquellas relacionadas a la producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos.

Se constituye en Ley Marco y de preferente aplicación para el desarrollo de leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos de soberanía alimentaria para el Vivir Bien.

**ARTÍCULO 3. (FINES).** Son fines de la presente Ley:

1. Determinar los principios y lineamientos que orientan la soberanía alimentaria para el Vivir Bien.
2. Orientar los procesos relativos a la soberanía alimentaria en el marco de la descolonización de la alimentación de los y las bolivianas.
3. Orientar las leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos del Estado Plurinacional de Bolivia, articulando el marco normativo en materia de soberanía alimentaria, así como las competencias de los niveles de gobierno y las instancias e instituciones que contribuyen a la Soberanía Alimentaria de Bolivia.
4. Asegurar el respeto, protección y garantía de la soberanía alimentaria para el Vivir Bien precautelando el derecho a la alimentación adecuada tomando en cuenta la pluralidad cultural, económica, social y jurídica del país.
5. Establecer los alcances de la Soberanía Alimentaria en el marco del Vivir Bien.
6. Establecer la estructura institucional y los mecanismos de participación y control social para garantizar el efectivo ejercicio, exigibilidad y justicia de la Soberanía alimentaria para el Vivir Bien.

**ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la presente Ley son:

1. **Valoración de quienes proveen los alimentos.** El Estado valora y apoya la labor de los hombres y mujeres de las comunidades, pueblos y naciones campesinas indígenas originarias y afrodescendientes, que proveen los alimentos biodiversos, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados rechazando aquellas políticas, acciones y programas que los subvaloran, amenazan y eliminan sus formas de vida.
2. **Fortalecimiento de la base productiva y economía familiar campesina, indígena, originaria y afrodescendiente.** El Estado privilegia los sistemas productivos y el desarrollo de dinámicas de interculturalidad y de complementariedad de conocimientos productivos, de las comunidades, pueblos y naciones campesinas indígenas originarias y afrodescendientes como el centro de la estrategia de la soberanía alimentaria para el Vivir Bien, en el marco del respeto a la diversidad e identidad cultural tanto en la producción, transformación, acceso y comercialización.

3. **Equidad social.**- Entre comunidades productoras y consumidores, entre productores, entre consumidores, con sensibilidad a los grupos en situación de vulnerabilidad.
4. **Vivir bien.**-Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.
5. **Integralidad de todos los derechos fundamentales desde las dimensiones del Vivir Bien.**- La interrelación, interdependencia, indivisibilidad y la funcionalidad de todos los derechos fundamentales desde las dimensiones del Vivir Bien, deben ser la base de la planificación integral y participativa y de la gestión integral de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien, y de la elaboración de las normas, políticas, planes, programas y acciones armonizadas en todos los niveles del Estado Plurinacional.
6. **Saber alimentarse,** es alimentarse con calidad y productos naturales; saber combinar las comidas y bebidas adecuadas a partir de las estaciones del año, respetando los ayunos y ofrendando alimentos a la Madre Tierra.
7. **Descolonización de la Alimentación.** la recuperación y fortalecimiento del sistema alimentario ancestral, garantizando que las personas comunidades, pueblos y naciones alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados, "cero" químico y "cero" transgénicos consumiendo alimentos nutritivos, medicinales y ecológicos, producidos principalmente en el entorno natural donde se habita.
8. **Modelo social y comunitario para vivir bien.** La Soberanía Alimentaria para el Vivir Bien se implementa a través de las Organizaciones Económicas Comunitarias y de las Organizaciones económicas Indígena Originarias Campesinas, como unidades de desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para construir una sociedad justa, equitativa y solidaria.
9. **Valorización de las potencialidades locales y regionales.**- Se promueven las potencialidades económicas, productivas, ecológicas, sociales y culturales de Bolivia que satisfagan la demanda interna de alimentos y promuevan sistemas agroalimentario sustentables.
10. **Empoderamiento de actores de la economía social y comunitaria.**- Por el que se garantiza la existencia de la articulación de acciones de diferentes actores rurales y urbanos para avanzar en la implementación de los programas y proyectos relacionados con la soberanía alimentaria, y entendiendo éste como un proceso plural, conjunto y colectivo.
11. **Corresponsabilidad y coordinación interinstitucional.**- En la realización de los componentes de la soberanía alimentaria para Vivir Bien son responsables todos los niveles del Estado de acuerdo a sus competencias privativas, exclusivas, compartidas y concurrentes. El principio de coordinación interinstitucional implica que las autoridades públicas deben actuar de manera que sus actividades sean estratégicamente distribuidas, que se establezcan mecanismos de armonización entre ellas y que existan competencias claramente definidas en cuanto a las diversas dimensiones y componentes de la Soberanía Alimentaria para Vivir Bien.
12. **Acceso a la justicia.**- Los Órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado Plurinacional de Bolivia garantizan la exigibilidad y el acceso a la justicia para el ejercicio efectivo para el ejercicio de la Soberanía Alimentaria para Vivir Bien.
13. **Rendición de cuentas, transparencia y participación.**- Implica desarrollar e implementar procesos que permitan la participación activa de las poblaciones locales, departamentales y nacionales en la definición de la agenda estratégica del Soberanía alimentaria para Vivir Bien y su seguimiento, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, de los recursos invertidos en la producción, transformación, comercialización y consumo, vinculadas a asegurar la misma. Todas las autoridades públicas están obligadas a rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones en cuanto a su implementación y a proporcionar toda la información requerida para el ejercicio adecuado del control social.
14. **Cumplimiento integral de los derechos fundamentales.**- Consiste en el respeto, protección y realización complementaria y articulada de los derechos fundamentales de las personas y colectividades establecidos en la Constitución Política del Estado tomando como centro la realización del derecho a la alimentación y al agua.
15. **Dignidad humana, y no discriminación.** El estado a través de sus autoridades públicas debe tratar a todos de manera igualitaria, respetando su dignidad sin distinción alguna de sexo, edad, cultura, religión o cualquier otro motivo.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES, AMBITOS Y CARÁCTER JURIDICO

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).** A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. **Soberanía alimentaria.**-Es la capacidad de los cinco niveles del Estado Central , departamental, regional municipal y de autonomías indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia de ejercer el derecho a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias productivas alimentarias y nutricionales que garanticen i) la correcta gestión de la tierra, del agua y de los recursos genéticos ,ii)el logro de la autosuficiencia alimentaria de acuerdo con las necesidades fisiológicas, sociológicas y culturales propias de la zonas y sistemas de vida de sus poblaciones, pudiendo contribuir en la alimentación regional, nacional e internacional iii) La prioridad de producción y consumo de alimentos provenientes de la agricultura familiar indígena originaria campesina y afrodescendientes.
2. **Soberanía productiva** Es la capacidad de las regiones, naciones, pueblos, departamentos y municipios del Estado Plurinacional de Bolivia de ejercer el derecho a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias productivas agropecuarias, pesqueras y de recolección silvestre sustentables, diversificada, que gestiona la tierra, el agua, los bosques y la biodiversidad, promoviendo la economía local.
3. **El Derecho a la Alimentación Adecuada** es el derecho humano universal y fundamental, inherente a todas las personas. Se constituye como el derecho a tener acceso regular, permanente e irrestricto a alimento adecuado, suficiente, sano, inocuo y culturalmente apropiado. Asegura alimentarse así mismo con dignidad, asegurando la salud y bienestar, tanto individual como colectiva.
4. **Gestión integral alimentaria.**- Consiste en el establecimiento de un sistema de planificación integral estatal y de gestión pública, en los diferentes niveles de gobierno, para la implementación de planes y programas que articulen el conjunto de aspectos relacionados con la alimentación.

**ARTÍCULO 6.(ÁMBITOS).**Para la realización de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien se establecen los siguiente sámbitos:

1. **Individual:** toda mujer u hombre, niño o niña, sin discriminación de ningún tipo.
2. **Familiar:** compuesto por los diferentes miembros de la familia, priorizando a niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad.
3. **Comunitario:** compuesto por las familias de una comunidad pequeña o más amplia como el ayllu mayor, marka, tenta, subcentralía,centralía u otra organización asociativa local.
4. **Entidades territoriales autónomas:** constituidas por los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, gobiernos municipales, gobiernos regionales y gobiernos departamentales.
5. **Estado central:** constituido por los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**ARTÍCULO 7.(CARÁCTER JURIDICO).**Para efectos del respeto, protección y promoción de la soberanía productiva, descolonización de la alimentación, del modelo social y comunitario y del saber alimentarse para el vivir bien, estos adoptan el carácter de derechos individuales y colectivos de interés público, por el que todas las personas y comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado y la presente Ley y desarrollan su exigibilidad y justiciabilidad.

### CAPÍTULO III

#### DERECHOS, PILARES Y COMPETENCIAS DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA

**ARTÍCULO 8.(DERECHOS SOBERANIA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN).**

Los derechos que reconoce el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de la soberanía alimentaria son los siguientes:

- a) Derecho de los pueblos indígenas originarios campesinos a producir alimentos y a vivir de su actividad agrícola, pecuaria o pesquera con dignidad.
- b) Derecho al acceso de los medios de producción (tierra, agua, semillas, animales) y a sostenerse a sí mismo, a su familia y a su sociedad.
- c) Derecho humano a la alimentación adecuada.
- d) Derecho a decidir lo que uno quiere consumir y cómo, y por quién es producido.
- e) Derecho a definir sus propias políticas agrícolas, alimentarias, económicas y sociales, que sean ecológicamente y culturalmente adecuadas a sus contextos únicos.
- f) Derecho a decidir su propio nivel de autosuficiencia.

- g) *Derecho a proteger y regular la producción y el comercio de productos agropecuarios y pesqueros en un objetivo de interés público, de la agricultura familiar*
- h) *El derecho a usar y valorizar una biodiversidad agropecuaria más amplia que no sea restringida por la propiedad intelectual.*
- i) *Derecho a la información clara, transparente y pertinente en alimentación.*

**ARTÍCULO 9. (PILARES DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA).** Para el logro de la soberanía alimentaria se establecen los siguientes pilares:

- a) *Soberanía productiva*
- b) *Modelo social y comunitario*
- c) *Descolonización de la alimentación.*
- d) *Saber alimentarse para el vivir bien*

**ARTÍCULO 10.(COMPETENCIAS).** Para la realización de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas están a cargo de implementar, en el marco de la gestión integral alimentaria y el cumplimiento integral de los derechos fundamentales, las competencias privativas, exclusivas, compartidas y concurrentes establecidas en esta materia en la Constitución Política del Estado y en las leyes vigentes.

## TÍTULO II

### SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA EL VIVIR BIEN

#### CAPITULO I

#### SOBERANÍA PRODUCTIVA

**ARTICULO 11. (Lineamientos para la realización de la soberanía productiva )** Para la presente ley para alcanzar la soberanía productiva es fundamental la gestión integral de los medios de producción como son:

- a) *El agua*
- b) *Tierra y territorio*
- c) *Recursos genéticos*
- d) *Biodiversidad*

#### **ARTICULO 12. ( AGUA)**

*El acceso y uso al agua, como elemento fundamental para la vida y para la soberanía productiva y alimentaria para el Vivir Bien.*

*Se regulará el acceso al agua para los y las bolivianas en cantidad y calidad necesarias, promoviendo la distribución eficaz, uso sostenible, acceso a recursos hídricos y agua potable salubre , disponibilidad para su uso, consumo y producción de alimentos, así como su uso equitativo y equilibrado para las necesidades domésticas, industriales y agropecuarias.*

*Para promover la soberanía alimentaria y productiva se garantizará un acceso sostenible a los recursos hídricos con fines agrícolas y un sistema equitativo de gestión del agua.*

*Todo lo anterior se regulara en una norma específica en materia de agua.*

#### **ARTICULO 13 ( TIERRA Y TERRITORIO)**

*El acceso y uso a la tierra y territorio como elemento indispensable para la consecución progresiva de la soberanía alimentaria se regulara por una norma específica de tierra y territorio, la cual tendrá un enfoque de cumplimiento de la función social y sustentable de la tierra.*

*El acceso y uso de la tierra estará orientado al aprovechamiento de tierras y sus recursos naturales, garantizando el acceso físico y equitativo al territorio, promoviendo la inserción social, el acceso al crédito, la ecología y el respeto por el medioambiente.*

*La norma específica determinará los derechos de tenencia, en este sentido, se promoverá la aprobación de una norma fundamental agropecuaria que garantice el uso eficaz y equitativo a las tierras, garante de los derechos de los sujetos de los derechos mencionados.*

**ARTICULO 14 (Recursos genéticos)** : *Todo el material vegetal y los recursos genéticos vegetales (semillas, plantas, germoplasma) Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.*

*El acceso y uso a semillas se regulará por una norma específica, la cual regulará su comercialización, determinado cuales pueden ser sujetas a compra y venta en el mercado, reforzando las semillas nativas que promuevan el recate de la biodiversidad y boliviana.*

*Se garantizará a los agricultores sistemas de semillas diversificadas y de calidad que contribuirán a aumentar el acceso a los alimentos, pudiendo las personas alimentarse por sus propios medios.*

*Se regulará la creación de un registro obligatorio que beneficie a los pequeños productores y controle a la agroindustria. Dicho registro estará basado en un sistema de protección de las semillas nativas, sobre todo en casos de desastres naturales.*

Se favorecerá el intercambio y conservación de las semillas provenientes de la agricultura familiar campesina comunitaria, introduciendo en la ley procedimientos más flexibles para la certificación de semillas y compensaciones para aquellas semillas no germinadas.

La norma mencionada protegerá el derecho "tradicional" del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar, y vender sus semillas, cumpliendo las normas establecidas y su pertinente registro, lo cual protegerá su apropiación indebida o monopolización malintencionada. Asimismo se alentará a los productores locales en la adopción de decisiones nacionales sobre asuntos relaciones con la utilización y conservación de los recursos genéticos vegetales.

Asimismo se protegerán los derechos del consumidor, prohibiendo el uso de semillas transgénicas aplicando el principio de precaución de modo que no perjudique la salud humana.

**ARTICULO 15 : (Biodiversidad y recuperación de saberes ancestrales);**

Se regulará por norma específica el desarrollo de la biodiversidad y de la agro diversidad, debiendo normar el reconocimiento y rescate de los saberes ancestrales, tales como, bioindicadores, medicina curativa y preventiva, etc. mediante la investigación, capacitación, incentivos y créditos.

Se tendrá especial atención a la investigación y capacitación en materia de agricultura ecológica.

**ARTICULO 16 ( De la instancia encargada de capacitación e investigación científica en soberanía alimentaria)**

La soberanía alimentaria de los y las bolivianas tiene como base el intercambio de saberes y garantizara asistencia técnica especializada en materia de soberanía alimentaria a través de las diferentes instancias implementadas en los diferentes niveles de gobierno, las cuales orientaran decisiones en políticas agroalimentarias.

Asimismo se garantizará el desarrollo de capacitación en investigación científica en materia de soberanía alimentaria, sobretudo en el ámbito rural y en coordinación con las entidades y unidades de formación rural en dicha temática.

El estado regulará la agroindustria y los mecanismos que equilibren a los pequeños y medianos agricultores con la agroindustria, respetando la madre tierra y prohibiéndose en todo caso la competencia desleal.

Todo lo anterior se regulara en una norma específica que articule, fomente e implemente un sistema nacional de capacitación e investigación científica en materia de soberanía alimentaria.

**CAPITULO II  
MODELO SOCIAL COMUNITARIO**

**ARTICULO 18 ( Comercialización interna y externa)**

Para garantizar la soberanía alimentaria, los ministerios implicados establecerán políticas públicas arancelarias, de importaciones y de exportaciones orientadas a la producción y consumo de la producción de alimentos nacionales, prohibiendo la entrada de alimentos y productos vinculados a la alimentación que no cumplan con las normativas vinculadas internacionales y nacionales.

Todo lo anterior se regulara en una norma específica en materia de comercialización para la soberanía alimentaria, la cual garantice en todo momento el acceso a alimentos sanos y de calidad a los y las bolivianas.

**ARTICULO 19 (Compras públicas estatales y fomento a la producción local)**

Las compras públicas estatales a la economía familiar campesina indígena originaria se constituyen como un pilar fundamental para la soberanía alimentaria de Bolivia , la generación de riqueza local y por ende del país, mejorando la producción y acceso a los alimentos y a una alimentación adecuada.

**ARTICULO 20 ( de la regulación del etiquetado de alimentos nocivos para la salud)**

Por ley sectorial específica se normara el etiquetado de alimentos nocivos para la salud obligara a las instancias competentes nacionales ( SENASAG) a mostrar en el etiquetado de manera clara y concisa que alimentos son perjudiciales para la salud de los seres humanos. Se prohibirá todo tipo de alimentos, sustancias y cualquier material vinculado a la ingesta alimenticia penalizado o censurado en otros países.

Se prohibirá la publicidad falsa o engañosa de alimentos que supuestamente tienen beneficios nutricionales, y que no lo son.



Se tendrá especial atención a todos aquellos alimentos dirigidos a niños/as y mujeres en gestación y lactancia.

Por norma específica se regulará la prioridad de compras públicas estatales a la agricultura familiar, generando mecanismos de apoyo a las compras directas entre productores y consumidores, fomentando la comercialización de estos productos a través de los gobiernos autónomos municipales.

**ARTICULO 21 ( de la regulación en materia de comercialización y publicidad de alimentos chatarra) .**

Se regulará por norma específica la publicidad masiva para alimentos nocivos para la salud, en concreto de la denominada comida chatarra, prohibiendo la publicidad de estos productos.

**ARTICULO 22 ( incentivo al consumo de alimentos nutritivos , locales y culturales )**

Se normara la creación de un incentivo nacional al consumo de alimentos producidos localmente, en especial aquellos productos nativos que tienden a desaparecer, y forman parte del patrimonio histórico cultural y tradicional del pueblo boliviano.

**CAPITULO III  
DESCOLONIZACION DE LA ALIMENTACION Y SABER  
ALIMENTARSE**

**ARTICULO 23 Descolonización de la alimentación por ley específica e determinar los principios y lineamientos que orientan la descolonización de la alimentación.**

Se promoverá la recuperación, conservación y difusión de los saberes andino, valluno, amazónica y chaqueño, de las naciones y pueblos indígenas campesinos para una alimentación sana, segura y soberana.

Se deberá orientar los procesos de la descolonización de la alimentación, hacia el desarrollo intercultural y de complementariedad entre la ciencia moderna y la tecnología ancestral.

Se incentivara la producción, conservación y procesamiento de alimentos con tecnologías ancestrales que garanticen una producción y dieta diversificada y balanceada, de bajo uso energético y de protección a la Madre Tierra.

Tambien se deberá promover la recuperación y difusión de las formas de preparación de los alimentos de los que Bolivia es centro de origen y de biodiversidad, bajo un enfoque de interculturalidad y complementariedad de las distintas culturas desarrolladas.

**ARTICULO 24. (Saber alimentarse)**

Se creará una ley específica en materia de inocuidad alimentaria, la cual garantizará que todos los alimentos, nacionales o importados, sean inocuos y estén ajustados a las normas nacionales e internacionales de inocuidad alimentaria, para reducir el riesgo de enfermedades de las personas, los animales o los vegetales.

Con una base científica, se normará la prohibición de aditivos, contaminantes industriales, plaguicidas y productos microbiológicos perjudiciales para la salud. La Ley regulará la contaminación en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta de alimentos.

Se promoverán buenas prácticas de higiene en todo el sistema agroalimentario, debiendo garantizar que todos los integrantes de la cadena productiva están capacitados en prácticas seguras, para que los alimentos no generen daños a los trabajadores ni a los consumidores. En este sentido se prohíbe la utilización en el Estado boliviano de pesticidas obsoletos.

Se facilitara a los consumidores la información adecuada sobre alimentos comercializados, así como las vías de recurso ante daños causados por alimentos en mal estado.

En caso de emergencias el Estado regulará la dotación de alimentos sanos, suficientes, inocuos y culturalmente apropiados, pero que en ningún caso contribuyan a ocasionar una dependencia a futuro, además se empleara la mano de obra de las poblaciones afectadas, aplicando sistemas adecuados de distribución. Para ello se pondrán en práctica sistemas de recogida de agua de lluvia y de acopio de semillas, así como otros mecanismos de resiliencia de los medios de vida ante catástrofes. Se regulara por norma específica las materias relacionas a la alimentación en caso de emergencias.

### TITULO III

## OBLIGACIONES, DEBERES, GARANTIAS Y PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

### CAPITULO I OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 25.(OBLIGACIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL).** *El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales, y a través de todas sus autoridades e instituciones debe respetar, proteger, garantizar y hacerlo efectivo, promoviendo la no discriminación en el derecho a la alimentación en el marco del Soberanía alimentaria para Vivir Bien.*

*I. El respeto implica no interferir en el acceso de las personas a una alimentación adecuada a los recursos económico productivos para conseguirlos, así como no adoptar medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso.*

*II. La protección implica adoptar medidas efectivas para asegurar que las empresas o los particulares no realicen acciones que contravengan a la soberanía alimentaria, e iniciar de oficio procesos administrativos, civiles o penales contra los responsables de atentar contra el derecho a la alimentación.*

*III. La obligación de hacer efectiva la soberanía alimentaria para el Vivir Bien engloba otras dos obligaciones secundarias: la obligación de facilitar y la obligación de proveer y que por tanto es necesario contar con un marco jurídico general en materia de soberanía alimentaria que recoja y considere los criterios, principios y parámetros reconocidos en el ámbito internacional y en el marco jurídico regional*

- a) Desarrollo de acciones estatales para el fortalecimiento de los sistemas económicos, productivos, sociales, culturales, políticos y ecológicos de las poblaciones con mayores problemas en la realización de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien en el marco de la reconstitución integral de sus capacidades.*
- b) Desarrollo de procesos y acciones integrales en el marco de los componentes del Saber Alimentarse para Vivir Bien.*
- c) Avances progresivos del Estado Plurinacional de Bolivia y de acuerdo a sus capacidades para garantizar el acceso a los alimentos en cantidad y calidad para las poblaciones que no pueden conseguirlos por sí mismos en su vida diaria.*
- d) Reconocimiento y fomento a la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados, las prácticas de intercambio comunitarios y en la dieta alimentaria, la protección a las variedades locales y nativas, así como el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.*
- e) Acciones para evitar la mercantilización de los recursos genéticos, la privatización del agua, la biopiratería y el traslado ilegal de material genético, así como la participación de monopolios y/o oligopolios en la producción y comercialización de semillas y alimentos.*
- f) Priorización del abastecimiento interno con producción nacional, fomento del comercio justo y solidario de productos agropecuarios y provenientes del bosque, así como de la formulación de políticas comerciales que beneficien al pequeño productor y a la economía comunitaria.*
- g) Protección de la población de la mal nutrición con énfasis en el control de la comercialización de alimentos que dañan la salud humana.*
- h) Sanciones a la especulación financiera basada en la producción y comercialización de alimentos.*
- i) Establecimiento de mejores condiciones y capacidades integrales para la producción, acceso y consumo de alimentos más sanos, inocuos, nutritivos, agroecológicos y culturalmente adecuados para los seres humanos, con énfasis en las áreas urbanas.*
- j) Revalorización y fortalecimiento de los sistemas de vida de los pequeños productores, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, cooperativas y otros sistemas asociativos, a través del manejo sustentable de su biodiversidad y del respeto, revalorización y reafirmación de sus saberes en el marco de la diversidad cultural.*
- k) Desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional con enfoque de derechos, promoción de micronutrientes y alimentos biofortificados.*
- l) Planificación estratégica alimentaria participativa de la sociedad civil organizada, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y*

afrobolivianas, y asociaciones de los actores productivos de la economía plural, sobre la base de la vocación y potencial productivo de las zonas de vida y en el marco de estrategias, planes y programas de desarrollo productivo agropecuario, agroforestal y piscícola integral y sustentable.

m) Normas específicas sobre transferencias y recepción de donaciones de alimentos en el marco de la solidaridad entre los Estados y pueblos pero sin generar dependencia.

IV. La no discriminación implica garantizar que ninguna persona sea víctima de discriminación en el acceso a la alimentación o los medios para producirla por motivos de cultura, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición

## CAPITULO II DEBERES

**ARTÍCULO 26. (DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL PUEBLO BOLIVIANO).** Son deberes de las personas individuales y colectivas, públicas y privadas:

1. Defender y respetar la Soberanía alimentaria para Vivir Bien en el marco del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.
2. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación y aplicación de propuestas orientadas a la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.
3. Participar activamente en el control, vigilancia y exigibilidad de las políticas públicas vinculadas a la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.
4. Promover en el marco de sus posibilidades la realización de una alimentación adecuada y nutritiva en su familia y su comunidad.
5. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, la alimentación adecuada de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.
6. Actuar conforme a los principios y mandatos de la presente Ley, asumiendo la responsabilidad de sus actos en relación a la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.
7. Participar activamente en el aprendizaje, práctica y difusión de la Soberanía productiva y descolonización de la alimentación hacia la soberanía alimentaria con un enfoque de derechos en el marco del modelo económico ecológico-plural y en armonía y equilibrio con la Madre Tierra de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley.
8. Denunciar todo acto u omisión que atente o vulnere el derecho a la alimentación en el marco de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien pudiendo ejercer la facultad de iniciar procesos de justiciaabilidad contra los responsables de dichos actos u omisiones.
9. Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la realización de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.

## CAPITULO III GARANTÍA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN SOBERANIA ALIMENTARIA

**ARTÍCULO 27. (DEFENSORIA DEL PUEBLO).** La Defensoría del Pueblo tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien establecido en la presente Ley.

**ARTÍCULO 28. (SUJETOS ACTIVOS LEGITIMADOS).**

I. Están obligados a activar las instancias administrativas y/o jurisdiccionales, con el objeto de exigir la protección y garantía de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien las siguientes entidades según corresponda:

- a) Las autoridades públicas, de cualquier nivel del Estado Plurinacional, en el marco de sus competencias.
- b) El Ministerio Público.
- c) La Defensoría del Pueblo.

II. Así mismo, podrán hacerlo las personas individuales o colectivas, directamente afectadas. III. Cualquier persona individual o colectiva, que conozca la vulneración de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien

tiene el deber de denunciar este hecho ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 29.(RESPONSABILIDADES POR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN).**

- a) La vulneración de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien se constituye en una violación a los derechos humanos y pueden emerger responsabilidades administrativas, civiles o penales, conforme a Ley.
- b) Los delitos relacionados con de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien son imprescriptibles.

**ARTÍCULO 30.(RESTRICCIONES).**Cualquier interferencia con el ejercicio de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien puede permitirse sólo si es estipulada en una Ley, si es necesaria para fines de interés público y si es compatible con la naturaleza de este derecho.

**ARTÍCULO 31. (CLÁUSULA DEL REGRESIVO)**Queda prohibida la adopción de políticas, medidas y normas jurídicas que empeoren la situación de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para Vivir Bien de las personas y comunidades salvo que sean necesarias para garantizar la seguridad alimentaria en caso de emergencia, para lo cual la autoridad competente deberá realizar un análisis de proporcionalidad y racionalidad.

#### CAPITULO IV

### PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

**ARTÍCULO 32.(PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA ALIMENTACIÓN).** Son encargadas de proteger los derechos en el marco de la soberanía alimentaria para el vivir bien y sus componentes todas las autoridades públicas en el marco de sus competencias. La omisión de ésta obligación será objeto de responsabilidad según la Ley.

**ARTÍCULO 33.(JUSTICIABILIDAD).** Toda persona o grupo de personas que considere violado o amenazado sus derechos en el marco de la soberanía alimentaria para el vivir bien tendrá conforme a la Constitución y las leyes acceso a recursos administrativos y judiciales efectivos o a otros recursos apropiados para la protección o el restablecimiento de su derecho, los cuales deberán cumplir con las reglas del debido proceso. La carga de la prueba corresponderá a la parte demandada.

**ARTÍCULO 34.(PROTECCIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA).**I. Los derechos en el marco de la soberanía alimentaria para el vivir bien deberán ser protegidos y defendidos ante la jurisdicción Ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y Leyes Específicas, en el ámbito de sus competencias.

II. El Estado Plurinacional en todos sus niveles, deberá elaborar normas específicas y prever instancias administrativas sancionatorias de acciones u omisiones a los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria que contravengan a la presente Ley.

**ARTÍCULO 35. (ACCIONES DE DEFENSA).** Las acciones de libertad, amparo constitucional, de inconstitucionalidad, de cumplimiento y popular, procederán como vías de defensa a los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y las leyes.

**ARTÍCULO 36. (CARÁCTER DE LA VULNERACIÓN).**-La vulneración de los derechos establecidos en el marco de la soberanía alimentaria para el Vivir Bien constituye una violación a los derechos humanos individuales y colectivos.

## TÍTULO IV ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

### CAPÍTULO I AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN

#### **ARTÍCULO 37.(ALCANCE).**

- I. *La Coordinadora Plurinacional de la Soberanía Alimentaria para vivir bien estará representada por el Representante nacional del Frente Parlamentario por la Soberanía Alimentaria para el Vivir Bien de la Asamblea Legislativa Plurinacional, esta será la instancia encargada de la coordinación y fiscalización en materia de soberanía alimentaria en el marco de Derecho a la Alimentación Adecuada.*
- II. *Los objetivos de la Coordinadora Plurinacional de la Soberanía Alimentaria para vivir bien son trabajar multisectorialmente a partir de alianzas estratégicas en base al diálogo, elaboración de leyes y normas, fiscalización de las normativas vigentes a partir del cumplimiento de la CPE y generar comunicación integral para informar a la sociedad sobre normativas relacionadas a la soberanía alimentaria.*
- III. *La estructura, conformación y mecanismos de acción de la Coordinadora Plurinacional de la Soberanía Alimentaria serán definidas por un reglamento.*

#### **ARTÍCULO 38.(ATRIBUCIONES).** *Las atribuciones de la Coordinadora Plurinacional de la Soberanía Alimentaria para vivir bien:*

1. *Impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas, programas y leyes relacionadas con la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.*
2. *Realizar la integración y articulación de políticas, normas, planes, programas, proyectos y actividades de los diferentes sectores con relación a la Soberanía alimentaria para Vivir Bien, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.*
3. *Impulsar, gestionar y coordinar investigaciones, estudios y otros con el Sistema Universitario Nacional con referencia a la soberanía alimentaria para vivir bien, para una mejor difusión y uso público de los mismos. La cual implementará la "biblioteca especializada de la Soberanía Alimentaria" donde se archivará y será de uso público las investigaciones, estudios Tesis y otros sobre esta.*
4. *De elevar un informe anual en el tercer trimestre del año al Presidente del Estado Plurinacional para que el mismo pueda ser considerado en las políticas públicas del gobierno, en coordinación con los ministerios y actores sociales pertinentes.*
5. *Organizar y coordinar los procesos de articulación y planificación intersectorial para implementar las intervenciones relacionadas con el Soberanía alimentaria para Vivir Bien y la reconstitución de las capacidades, condiciones y equilibrios para su efectivo cumplimiento.*
6. *Realizar gestiones necesarias para que en el Presupuesto General Nacional se incorporen líneas de presupuesto que garanticen la realización de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.*
7. *Normar las leyes sectoriales mencionadas en esta ley y fiscalizar la normativa nacional en materia de soberanía alimentaria.*

#### **ARTÍCULO 39. (PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN)** I. *El Estado Plurinacional establece la planificación integral con base intersectorial, territorial y participativa para el cumplimiento del Soberanía alimentaria para Vivir Bien.*

II. *Para garantizar dos pilares fundamentales como son la descolonización de la alimentación y el Saber Alimentarse para Vivir Bien se realizarán acciones integrales que permitan su Cumplimiento en todos los niveles y componentes de forma integral, intersectorial, territorializada y simultánea.*

III. *Con el objetivo de orientar la inversión pública y privada en el marco de la planificación integral y participativa, se establecerá un sistema de planificación, seguimiento y evaluación para el cumplimiento del Soberanía alimentaria para Vivir Bien.*

V. *La incorporación en la planificación de toda actividad económica-productiva y de infraestructura, de carácter público o privado, además del análisis costo/beneficio privado y social y de la contabilidad ecológica plural, deberá incluir previo a su ejecución la identificación y elaboración de indicadores que midan el cumplimiento del Soberanía alimentaria para Vivir Bien.*

## **CAPITULO II CUMBRE PLURINACIONAL DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN**

#### **ARTÍCULO 40.(CUMBREPLURINACIONAL).**

La Cumbre Plurinacional de la soberanía alimentaria para vivir Bien es el instrumento de movilización y participación social con equidad de género para la formulación de políticas, planes y programas y realización de la evaluación y control social en la ejecución de políticas, planes y programas y el conjunto de acciones del nivel central y entidades territoriales autónomas con relación a los avances y violación en el cumplimiento de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.

**ARTÍCULO 41. (DESARROLLO DE LA CUMBRE PLURINACIONAL).** La Cumbre Plurinacional de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien será realizada tomando en cuenta las siguientes directrices:

1. La convocatoria y realización de la Cumbre Plurinacional de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien estará a cargo de la Autoridad Plurinacional de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien en coordinación con los coordinadores y las organizaciones de la sociedad civil. La Cumbre Plurinacional es un evento que se realiza cada dos años e involucra la participación del conjunto de representantes de entidades territoriales autónomas y organizaciones sociales indígena originario campesinas, obreras, profesionales, maestros, sector salud, fabriles y otros, con equidad de género.
2. La Cumbre Plurinacional es un evento que se desarrolla de abajo a arriba y con equidad de género, iniciándose con cumbres en los ámbitos municipales y de autonomías indígena originario campesinas, continúa en los ámbitos departamentales y concluye en una Cumbre Plurinacional con participación equitativa del conjunto de las entidades territoriales autónomas y organizaciones sociales.
3. Las cumbres se realizan en todos los ámbitos del Estado Plurinacional comprendiendo un proceso de abajo a arriba que moviliza a todos los actores públicos y privados, organizaciones sociales, y a la sociedad civil en coordinación con las entidades territoriales autónomas y concluye con un evento departamental y uno del ámbito plurinacional.

**ARTÍCULO 42.(FUNCIONES DE LA CUMBRE PLURINACIONAL).** La Cumbre Plurinacional de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien tiene las siguientes funciones:

1. Promover la discusión de las prioridades locales, municipales, regionales, departamentales y nacionales para alcanzar la Soberanía alimentaria para Vivir Bien y elaborar una agenda de implementación vinculante, con participación de la sociedad civil con equidad de género.
2. Realizar la evaluación y rendición de cuentas con participación y transparencia a la implementación de las acciones de las entidades públicas y privadas en el marco de la agenda de implementación formulada.
3. Elaborar los lineamientos políticos y estratégicos para alcanzar la Soberanía alimentaria para Vivir Bien en el ámbito territorial que corresponda.
4. Elegir cada dos años a los coordinadores de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien, uno por departamento y uno del ámbito plurinacional, para realizar el acompañamiento y seguimiento a las conclusiones alcanzadas en cada una de las cumbres, que podrán desarrollar procesos internos de coordinación.

### **CAPITULO III FINANCIAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 43.(RECURSOS DEL NIVEL CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS).**

1. El nivel central del Estado Plurinacional a través de los Ministerios Sectoriales asignarán Recursos del Tesoro General de la Nación para el alcance de la Soberanía Alimentaria para Vivir Bien.
2. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos de sus ingresos tributarios, transferencias del nivel central del Estado, donaciones créditos y otros para la realización y cumplimiento de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien en el marco de la gestión integral de los derechos fundamentales y la reconstitución de las capacidades, condiciones y equilibrios para su efectivo cumplimiento por parte de las personas individuales y colectivas en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Los Ministerios sectoriales del Órgano Ejecutivo y las entidades territoriales están autorizadas a realizar transferencias público-comunitarias de los recursos financieros públicos para garantizar la implementación de programas y proyectos que involucren a las comunidades en el marco de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** El Sistema Nacional de Planificación Integral del Estado incorporará la gestión integral alimentaria en el marco de la articulación de los componentes de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien en la planificación, preinversión, inversión y ejecución de los planes, programas y proyectos del Plan General de Desarrollo Económico y Social del país y de las entidades territoriales autónomas.

**SEGUNDA.** El Estado Plurinacional a través de la Autoridad Nacional Competente establecerá los indicadores de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien, así como los instrumentos para su evaluación cualitativa y cuantitativa, mismos que deben ser desarrollados a través de procesos participativos y tomando en cuenta la pluralidad de cosmovisiones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**TERCERA.** El nivel Central de Estado y las entidades territoriales autónomas que ejerzan competencias y atribuciones en la presente Ley elaborarán las Leyes Específicas necesarias para la aplicación y cumplimiento de las materias reguladas en la presente Ley.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** La Autoridad Plurinacional de Coordinación de la Soberanía alimentaria para Vivir Bien se constituye sobre la base de la Secretaría Técnica del Frente Parlamentario por la Soberanía Alimentaria para el Vivir Bien de la Asamblea Legislativa de Estado Plurinacional de Bolivia, en el plazo de noventa días(90) a partir de la publicación de la presente Ley.